

## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

## República de Colombia

\$ECRETARIA. Mayo 31 de 2021.

Paso al despacho de la Señora Jueza, el presente proceso ejecutivo de alimentos rad. No. 296-2020, para que resuelva sobre lo pertinente Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que si bien el apoderado demandante aporta constancia de envió de la notificación al demandado, no obstante lo anterior la notificación en comento no cumple con el lleno de los requisitos exigidos por la ley toda vez que si bien fue allegada al expediente la certificación de la entrega, no fue aporta la copia cotejada por la empresa postal de la comunicación y los documentos anexados a ella ( auto admisorio demanda y sus anexos),

En consecuencia de lo anterior, el despacho se abstiene de fijar fecha para la celebración de la audiencia en el presente proceso. ASI SE RESUELVE

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ